

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIX

PALMA 14 DE NOVIEMBRE DE 1891.

NÚM. 45.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

En el expediente para proveer por concurso de ascenso una Escuela de párvulos de Sanlúcar de Barrameda:

Resultando que la solicitó en primer término y fuera del concurso D. Rafael García Gea, Maestro de la Escuela también de párvulos, de Velez Málaga, fundándose en las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883:

Resultando que la Junta provincial desestimó la pretensión porque, según el censo vigente, cuanta Velez-Málaga 23.197 habitantes de derecho, y en su consecuencia el sueldo de 1.650 pesetas que disfruta García Gea es el legal de su plaza:

Resultando que examinada la hoja de servicios del interesado y los demás antecedentes del asunto, apercibe que Gea obtuvo la Escuela de párvulos de Velez-Málaga con 1.650 pesetas por oposición, según la Real orden de 20 de Octubre de 1885, y que por otra Real orden de 19 de Julio del mismo año se había reducido el sueldo de las Escuelas de esta ciudad á 1.375 pesetas, en razón á que, si bien por el censo entonces vigente contaba 27.579 habitantes el término municipal, el casco de la población solamente comprendía 12.288 y, conforme á la ley de Instrucción pública y á la interpreta-

ción que la dió el decreto-sentencia del Consejo de Estado de 20 de Julio de 1882, con arreglo a los 12.285 habitantes se había de señalar la dotación de sus Escuelas:

Resultando que D. Rafael Cruz, Maestro de párvulos de Puente Genil y uno de los aspirantes al concurso, obtuvo su plaza con 1.375 pesetas y después ascendió á 1.650 en virtud del aumento concedido por la Real orden de 15 de Febrero de 1878, atendido lo cual le excluyó la Junta:

Resultando que D. Prudencio de Luna y Amo, aspirante también al concurso, tenía declarado por orden de la Dirección de 23 de Julio de 1890 el derecho de optar por traslado á Escuelas de 1.650 pesetas y por ascenso a las de 2.000, cuya concesión, á juicio del Rectorado y de la Junta, no era obstáculo para que también pudiese optar por ascenso, á las de 1.650, viniendo por tanto y en atención á ser el que cuenta más años de servicio propuesto en primer lugar, y

Resultando que D. Bernardo Samuel Bureva, otro de los aspirantes, Maestro de párvulos de Manzanares, cuya plaza adquirió con las 1.375 pesetas que hoy disfruta, le excluyó la Junta porque la dotación legal de la Escuela debía ser 1.100 pesetas, según el censo, si bien después rectificó este acuerdo y le comprendió en la propuesta con el número 9, que es el que le corresponde por sus años de servicio:

Considerando que el sueldo legal de la Escuela de párvulos de Velez-Málaga es el de 1.375 pesetas, no obstante las cifras totales que para el término municipal aparecen en los censos de 1877 y 1887:

Considerando que aunque la Real orden de reducción de sueldo de la citada Escuela lleva fecha anterior al nombramiento de Gea, el hecho es que no es comunicado en tiempo, ó no se cumplimentó, donde resulta que el interesado practicó los ejercicios, fué aprobado en ellos y alcanzó el título y posesión del cargo como de 1.650 pesetas, adquiriendo los derechos y categoría anejos á este haber; y

Considerando que, por tanto, se encuentra de lleno comprendido en las Reales órdenes de 4 Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrarle Maestro en propiedad y fuera de concurso, de la Escuela de parvulos de Saniúcar de Barrameda (Cádiz) con 1.650 pesetas de sueldo legal y demás emolumentos que correspondan.

A la vez ha tenido á bien declarar:

1.º Que la Junta ha procedido legalmente admitiendo al concurso á D. Bernardo Samue Bureva; porque aun cuando por el censo únicamente esté obligado Manzanares á sostener Escuelas de 1.100 pesetas, *minimum* obligatorio del art. 191 de la ley de Instrucción pública no es obstáculo para que los Ayuntamientos las creen de cualquiera de las categorías superiores.

2.º Que D. Rafael Cruz fué bien excluido, pues según repetidamente se ha consignado por la Dirección, los sueldos de los Maestros de parvulos con el aumento de las 275 pesetas que les concedió la Real orden de 16 de Febrero de 1878, son legales y computables para concurso.

Y 3.º Que D. Prudencio de Luna no debió ser admitido, porque el derecho de optar por traslado á Escuelas de 1.650 pesetas implica el reconocimiento de esta categoría, y se hallaba desempeñando una de menor sueldo, se había de entender que era en comisión, conforme á la orden de 25 de Octubre de 1879.

De la del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos y á fin de que lo notifique á los interesados en

la parte que ha cada uno le incumbe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por V. I. en 25 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Maestro en propiedad y en concurso de ascenso de la Escuela pública elemental de niños de esta Corte núm. 16, sita en la calle de las Tabernillas, con 2.250 pesetas de sueldo y 500 por retribuciones, á D. Manuel Pérez Baquero disponiendo á la vez que se signifique á la Junta municipal que no ha debido admitir al concurso á D. José Gomez Grávalos, porque sus derechos, como exInspector, no pueden prevalecer sobre la Real orden de 9 de Abril último, la que prohíbe en absoluto el pase de Escuelas superiores á elementales y viceversa mediante concurso, no como resolución nueva adoptada en esa fecha, sino como debida interpretación de la ley de Instrucción pública, anterior y superior á las disposiciones en que el Sr. Grávalos pudiera fundar su derecho.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.—Señor Rector de la Universidad Central.

El art. 97 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 declara Escuelas públicas las sostenidas en todo ó en parte con fondos de Obras pías ú otras fundaciones destinadas á la enseñanza, y el 183 reserva á los Patronos la facultad de hacer los nombramientos conforme á las cláusulas de la escritura de la fundación.

En su consecuencia los servicios prestados en tales Escuelas se han de considerar siempre de abono, y como si lo hubiera si-

do en cualquier otra pública, y la distinción que establece la regla quinta de la Real orden de 27 de Febrero de 1864 es, que si en la provisión, sea por disponerlo así la escritura, sea porque renuncien los patronos á hacer uso de sus facultades especiales, se han observado todas las condiciones y requisitos de las oposiciones y concursos oficiales, se adquiere la categoría aneja al sueldo de la Escuela de Patronato, y en caso contrario no se adquiere ningun nuevo derecho, conservando únicamente el que se tuviera antes de pasar á desempeñarla.

Los digo á V. S. para que así lo comunique á la Maestra de la Casa-Pia de la crianza de Palma de Mallorca Doña María Luisa Riutord, la que, por virtud de la doctrina antes expuesta, no necesita declaración especial reconociéndola los servicios que preste en su actual destino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director general, J. Diez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona,

SECCIÓN DOCTRINAL

EL AMOR PATRIO.

No es posible haya ser humano que se olvide de su patria y deje de profesarla singular cariño. Se necesita encontrarse fuera de ella para poder apreciar el amor que se tiene á la tierra que le vió nacer; solo de este modo, puede comprenderse el sincero amor que se la profesa.

El niño como el anciano nada encuentran más hermoso que el pueblo donde tuvieron la dicha de ver la luz que radiaba en su alcoba, en su casa y por el campo. Todo es encantador para ellos: ni los deliciosos paseos de las grandes poblaciones, ni las hermosas flores que embellecen sus jardines, igualan á las del pueblo en donde apareció su risueña existencia.

El placer que se siente al visitar el pueblo donde se nació, después de haber pasa-

do largos años sin recorrer sus calles, no puede describirse. Es indispensable palparlo para formarse idea del genuino amor que profesamos á nuestro pueblo natal. El cariño que tenemos á nuestra tierra nos lleva á recordar los días de nuestra tierra nos lleva á recordar los días de nuestra infancia, las delicias de que gozábamos cuando recorríamos los espacios más recónditos de la población, y los reveses adversos y favorables que entonces nos ocurrieron.

El niño sólo halla alegría y contento entre los compañeros de su pueblo con los cuales se asocia, ora en la escuela, ya en las calles, bien en los campos. Trasladémosle á otro pueblo, y los primeros días los pasará meditabundo y triste, aunque le presenten infinidad de amigos y parientes: esto es debido á la novedad que siente al encontrarse con desconocidos, y hasta las calles y las casas son para él otros tantos tormentos, que desea abandonar.

¿Qué gozo y satisfacción siente su corazón cuando dicen que pronto volverá á su hogar doméstico!

Apenas se pone en camino y divisa la torre del pueblo y algunas de sus casas, salta de algazara y precipitadamente se dirige en busca de sus padres, hermanos y amigos á quienes saluda con el mayor regocijo: todo esto se debe al amor que se profesa al país natal. Estas dulces emociones, esta expansión, el cariño que á éste se venera, se extiende más tarde á otros pueblos, y por último á la patria, nuestra segunda madre, puesto que ella es la conservadora de nuestra fortuna, de nuestra vida y de nuestra felicidad.

La fé que debemos tener á nuestra patria será grande: así vemos que en caso de apuro han dado hasta la vida por salvarla de los peligros á que estaba expuesta.

De la misma manera que los buenos hijos estiman las glorias de sus padres y antepasados, los amantes de la patria deben conservar las glorias nacionales y estimarlas como el mayor timbre de gloria y honor.

Los lazos que unen al hombre con sus semejantes le obligan á profesar á la patria el tierno cuidado que se merece. De su tierra sacamos los productos que sirven al hombre para su alimentación: nos proporciona los minerales para hacer herramientas y otros artefactos, necesarios para cultivarla: de corazones agradecidos es el corresponder á tantos beneficios como nos prodiga.

¡Qué extraño, pues, que haya hombres y heroínas que hayan sacrificado su vida para libertar á su patria de la mano apresora que trataba de aniquilarla!

La historia nos presenta infinidad de hombres que sus pechos han sido el baluarte de defensa para vencer al enemigo. Estos son, digámoslo así, los medios materiales que tiene el Maestro para despertar en el corazón de sus educandos el amor á la patria. Citar tantos héroes, sería tarea interminable; sin embargo presentaremos algunos de ellos como modelos á que tanto han contribuido á defenderla.

La intrepidez de Pelayo, la santidad de Fernando, la sabiduría de Alfonso, el valor del Cid y de Jaime el Conquistador, la lealtad de Guzman el Bueno y la virtud y energía de Felipe II, son hechos muy interesantes para que la niñez comprenda el amor que debe tenerse á la patria.

No menos se presentan á ellos las diferentes heroínas que se han sacrificado en defensa de la patria.

Agustina de Aragón, llamada la Artillera, salvando á los zaragozanos de las huestes francesas, y María Pita empuñando su rodela y espada contra los ingleses en defensa de la Coruña, recompensándola el Rey Felipe II con el grado y sueldo de alferez por su valor y decisión en favor de la patria, merece que se les diga á los niños.

¿Qué mayor decisión que la de los mismos logroñeses cuando viéndose acometidos por las tropas francesas unidos y compactos por libertar á su pueblo y á la nación, hacen que los enemigos huyan despavoridos á su país?

Cada pueblo tiene su historia y ésta puede servir á los Maestros para avivar en sus educandos, no solo el amor y cariño al pueblo donde nacieron, sino también á la patria.

(De *El Riojano*.)

SUMA Y SIGUE.

Nuestro colega *La Consecuencia* publicó en su número de 20 de septiembre una breve carta suscrita por *Un Maestro*, en lo cual éste declara resuelta en contra nuestra la cuestión gramatical sobre los verbos *juntáronse* y *se aliaron*. Para pronunciar su decisivo fallo, el incógnito autor de la epístola se funda *única y exclusivamente* en que la Academia de la Lengua, en su Gramática de 1874, presentaba el verbo *juntarse* como ejemplo de verbos recíprocos en la frase *Dios los cria y ellos se juntan*. Esto no es ni puede ser en manera alguna razón concluyente, porque esa misma Academia, en su novísimo Diccionario de 1884, dice que el verbo *juntarse* es reflexivo, Ate, pues, cabos el Maestro firmante. Además la Academia Española, que en su Diccionario de 1852 llama recíprocos á todos los verbos recíprocos y reflexivos y que en su Gramática de 1867 no establece tampoco ninguna diferencia entre estos y aquellos verbos, hasta el punto de considerar como recíprocos á *resentirse*, *arrepentirse*, *dignarse*, *condolerse*, *quejarse*, *abstenerse*, *atreverse*, *engreirse*, etc., verbos que después de todo ni son recíprocos ni reflexivos, porque ni expresan idea de reciprocidad ni de reflexión, sino verbos propia y verdaderamente pronominales esenciales, toda vez que sin la forma pronominal no tienen significativo uso: la Academia Española, decimos, no habrá visto muy clara la reciprocidad del verbo *juntarse*, cuando en sus Gramáticas posteriores á la de 1874 ha eliminado el ejemplo *Dios los cria y ellos se juntan*. Esta eliminación autoriza para creer que la Real Academia se ha rectificado en este

punto, como de algunos años acá viene haciéndolo en otros muchos, ya de su Gramática, ya de su Diccionario. Sabido es que, por ejemplo, antes la Academia no concedía régimen á los adjetivos, á los cuales hoy considera como palabras regentes, á la vez que regidas; que antes en su Gramática decía que, en la oración *el General no deja dormir á los soldados*, este *á los soldados* era el acusativo ó régimen directo, y ahora dice que es un dativo ó régimen indirecto. Por cierto que esta rectificación fué ruda y fundadamente combatida por el malogrado gramático D. Fernando Gómez de Salazar. En su Diccionario de 1852 la docta Corporación académico ponía en el artículo «Plegar» la expresión optativa *plega ó pluga á Dios*, dando á entender que *plega* y *plegue* eran formas del verbo *plegar*; y luego, después de un escrito nuestro, publicado en son de censura en *La Nueva Confraternidad*, suprimió en el Diccionario dicha expresión y, con mejor acuerdo, colocó en su Gramática las palabras *plega* y *plegue* entre las formas irregulares del verbo *placer*. Por otra parte, ni las doctrinas gramaticales son dogmas de fe, ni la Real Academia Española es ningún Concilio ecuménico para que desde luego y á pies juntillas deba creerse que sus decisiones llevan el sello de la infalibilidad. A esta ciega creencia se oponen las rectificaciones citadas, las muchas más que pueden citarse y las muchísimas que la Academia necesita hacer, entre las cuales figura, por ejemplo, la que reclaman los verbos *conviene* (es conveniente) é *importa* (es importante) en las oraciones *conviene aprender*; *importa callar*. La Academia en su Gramática, última edición, dice con toda la gravedad que la caracteriza (gravedad sólo comparable á la de un burro viejo subiendo de frente un chubasco torrencial) no *conviene é importa* son verbos *impersonales*, siendo así que son *personales* y *muy personales*. (Otra cosa sería *terciopersonales*.) Y, como un abismo invoca á otro abismo, la Academia considera á los infinitivos *aprender* y *callar* como términos di-

rectos de *conviene é importa*, respectivamente, cuando los verbos *conviene é importa*, como neutros que son, no pueden traer tal término, régimen ó complemento directo (1). Parécenos que, en una oración de solas dos palabras, cometer dos desatinos garrafales es cuanto se puede pedir.

Por todo lo expuesto, para nosotros, el *Academia dixit* no tiene ningún valor; por el contrario, es fundado motivo de justa desconfianza. A nosotros no nos basta nombres, por respetables que sean, ni de individuos ni de corporaciones: á nosotros sólo nos satisfacen razones sólidas y convincentes, procedan de quien procedieren.

En resumen: aceptando como buenas las definiciones que la Real Academia da hoy de los verbos reflexivos y recíprocos, por más que ya en nota de nuestro primer artículo dijimos que para nosotros son deficientes, hemos discurrido con lógica inflexible sobre el verdadero carácter de los verbos *juntáronse* y *se aliaron* en relación con las expresadas definiciones y hemos deducido la consecuencia natural y legítima de que los referidos verbos son reflexivos y no recíprocos; y, sin que deba traducirse por inmodestia ni arrogancia lo que meramente es íntimo convencimiento, esta misma conclusión sostendríamos contra el dictamen de la Real Academia, si fuere contrario al nuestro, apoyándonos al efecto, como ahora, exclusivamente en las propias actuales doctrinas de dicha sabia Corporación.

No hay, pues, ni sombra de motivo para que, por la publicación de la susodicha carta, esté de pésame, como dice *La Consecuencia*, nadie que en la debatida cuestión gramatical sobre los verbos *juntáronse* y *se aliaron* haya opinado lo mismo que *El Consultor*..

MILLÁN ORFÓ.

(De *El Consultor de los Maestros*).

(1) Lo que ha hecho aquí la Real Academia ha sido asimilar indebidamente los verbos castellanos *conviene é importa* á sus equivalentes latinos *oportet é interest* y á otros de la índole de éstos, como *juvat, solet, pudet, tædet, pænitet*, etc.

NOTICIAS GENERALES

Dice *La Escuela*:

El deseo de hacer innovaciones que causen efecto, trasforma á veces las cosas buenas en malísimas. Así sucede con los mejores métodos de enseñanza, que puestos en manos inespertas, que desconocen los procedimientos racionales que exige su práctica, se desacreditan injustamente. A la parte mecánica se la dá más mérito que á la reflexiva y triunfa la rutina.

Pobre idea tienen de la *primera enseñanza* los que creen que sin conveniente preparación pueden formarse Maestros. Y sin embargo, se presentan con pretensiones de enseñar en seguida, algunos á quienes falta muchísimo para entender lo que deben aprender.

Inspectores.—Por la inspección general de primera enseñanza se ha pedido á los Sres. Inspectores las hojas de servicio.

Sin duda este primer paso responde al propósito de regularizar el servicio de la Inspección de la instrucción primaria para ponerla en condiciones de que preste su valioso concurso de un modo seguro y eficaz.

Las retribuciones de los niños pudientes que asisten á las Escuelas públicas es un emolumento ilusorio para los Maestros de las poblaciones en que no hay compensación. Ni pagan todos los que debieran pagar ni hay medio de cobrar á los morosos, y lo peor es que andan de clase en clase en la mejor edad y cuando es urge la necesidad quieren milagros, desacreditando al mortal que menos culpa tiene.

De *El Magisterio Español*:

Nuestro distinguido amigo el ilustrado Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, Sr. D. Eugenio Cemboraín y España, ha sido elegido el lunes último, por

unanimidad, Vicepresidente de la Diputación provincial de esta Corte.

Este hecho, que pone una vez más las simpatías é influencias que el Sr. España ha sabido captarse entre sus compañeros, revelan al propio tiempo las dotes de carácter é ilustración que adornan al Sr. España, y de las cuales puede esperar mucho la instrucción pública, de la cual es ferviente defensor.

Precisamente en la sesión misma en que fué elegido para el cargo citado, el Sr. España explanó algunas ideas sobre el ramo de enseñanza, muy dignas de ser llevadas á la práctica, y que merecen sinceros aplausos.

Por su nuevo triunfo damos nuestra más sincera enhorabuena al Sr. España.

Leemos en un colega:

«Hemos visto una carta que el Ilmo. Señor Director general de Instrucción pública dirige al Sr. Lapuente de la Normal de Maestros de Soria, manifestándole, que se halla dispuesto á atender en cuanto esté de su parte las reclamaciones sobre derogación del tan debatido art. 65 del Real decreto de provisión de escuelas, y parece como que indica la idea de que no es difícil se vean por otro Real decreto satisfechos los deseos de los Maestros.»

Dice *La Educación*:

«El nombramiento de Tribunales de oposición en este distrito universitario ofrece esta vez alguna novedad, porque se aparta de lo ordinario y trillado, por lo cual merece plácemes la Dirección general.

Pero todavía se repiten algunos nombres, muy dignos sin duda alguna, aunque entendemos que no debieran repetirse con tanta frecuencia, para no dar lugar á sospechas de cierto género.

De todas maneras, bueno es que no jueguen en el asunto nombres que, con dolorosa insistencia, venían sonando.

Que se queden todos iguales, los de la

vela y los del apagaluces.

Un turno, Sr. Salazar, un turno.

Para que no digan.»

* *

«En Anchuelo, cerca de Alcalá de Henares, ha estado á punto de morir á pedradas el Maestro, porque el Gobernador—y le elogiamos—no ha querido otorgar permiso para una corrida de novillos, mientras no se pagasen al Profesor nueve mensualidades que se le adeudan.

Ese pueblo merece también dos ó tres inundaciones—si es que pasa algún *Amar-guillo*—para que aprenda á no ser tan aficionado á las astas.

¡Son muchos cuernos para un pueblo tan pequeño y ya tan torero!

Echeles usted libertad á esos pueblos.»

* *

«Circula el rumor de que, en el próximo reglamento de Auxiliares, se consigna el derecho de que todos, sin distinción de fechas en sus nombramientos, le tienen á la propiedad de los sueldos con que han sido nombrados, á los traslados y permuta de igual sueldo y á los ascensos inmediatos.

Eso es de justicia, ya que la ley de 1857 echó en olvido todo lo referente á los Auxiliares de las escuelas públicas, dignos, en todos conceptos, de la protección que ahora se les va á dispensar.

El Sr. Ruiz de Salazar, jefe del Negociado, se hace acreedor á nuestros aplausos.»

Ha fallecido D. José María Lacort y Lozano, Director de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, á la edad de 76 años.

Dios le haya acogido en su seno y conceda á su desconsolada familia la mayor cristiana resignación posible.

Hace pocos días falleció en Madrid, el popular y activo empresario de teatros, diputado por Madrid, D. Felipe Ducazcal.

Con su muerte, perdió el Magisterio todo

un propagandista eterno, y un constante favorecedor de la sufrida clase de primera enseñanza, pues como nuestros lectores recordarán, diferentes veces en el Congreso, se ocupó en pro de nuestra clase.

Dios acoja en su seno, el alma de este bienhechor.

Leemos en un colega profesional:

«El colmo de la enseñanza es hacer hablar á los sordo-mudos, y está ya demostrada su posibilidad.

La institución nacional de sordo-mudos de París ha presentado en su clase superior ocho alumnos que han sido calificados de sobresalientes, después de haber sufrido exámenes escritos y orales.

Estos alumnos leen en los labios de los examinadores lo que se les pregunta y responden por medio de la palabra sin la menor vacilación.

Es tan completo el método empleado para enseñar á estos desgraciados, que una vez salidos de la escuela, pueden comunicar con todos por medio de la palabra hablada, como si hubiese cesado la sordo-mudez que padecen.

El olvido de las disposiciones vigentes puede ocasionar en ciertos casos disgustos de consideración, como ha sucedido recientemente á una Maestra que, por haberse ausentado de su escuela antes de serle admitida la renuncia por la autoridad competente, ha sido declarado incurso en la disposición 4.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1864, por la que pierde la antigüedad que cuenta en la carrera, anotándose este incidente en su hoja personal.

Calcúlase en 3.450.000 el número de niños menores de catorce años que existen en España. De ellos asisten á las Escuelas, según cálculos, 1.769.160. Las Juntas provinciales y locales deben estimular el celo de los padres, pues mientras estos se empeñen en no mandar á sus hijos á las Escuelas, la cultura popular progresará muy lentamente.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 14 DE NOVIEMBRE DE 1891.

OPOSICIONES.

El lunes 9 del que cursamos en el salón de actos públicos del Instituto provincial de 2.^a enseñanza, y á las 9 de la mañana, empezaron los ejercicios de oposición á las Escuelas de niños vacantes.

El problema que cupo en suerte dice así: Con 3 115 onzas oro, después de pagado una cuenta que importaba 76 2,5 pesetas, se compraron 4 cuarteras, 2 barsillas y 3 almudes de cierto género, ¿cual es el valor de la cuartera?

Continuando el ejercicio escrito á las 3 de la tarde del mismo día, salió para el análisis razonado el período siguiente: «Cuando Inés alzó la cabeza y me vió delante tras un estremecimiento que indicaba el mayor espanto, quedóse atónita, sin habla, con disposición á perder el sentido »

Se terminó el ejercicio escrito el día 10 con el tema de Pedagogía que dice así: «Enseñanza de la Escritura. Sus aplicaciones é importancia. Graduación de esta enseñanza. Medios materiales y procedimientos aplicados á la misma.

Hubo un opositor que no presentó todos los trabajos que prescribe el Reglamento, y por lo mismo no pudo ser calificado por el Tribunal, quedándose fuera combate.

El jueves á las 7 de la tarde se procedió á la votación pública del ejercicio escrito, siendo aprobados 13 de los 18 opositores.

Al día siguiente á las 9 y media se dió principio al ejercicio oral. Al empezar la tirada de este número no ha terminado aun dicho ejercicio.

Un apreciable compañero de uno de los pueblos de la isla, nos suplica insertemos en nuestro semanario un suelto referente á

consumos, que hace ya tiempo apareció en dicho periódico; pero como no tenemos á la mano el referido suelto no nos es posible complacer á nuestro profesor. Sin embargo, según los datos que tenemos adquiridos sobre la materia, debemos manifestar á nuestro amigo que este asunto no tiene relación alguna con las ciencias exactas; sino que es cuestión de apreciación, La Junta repartidora hace varias clases, tomando como base los medios de vivir de cada familia, y luego el número de individuos de la misma.

Como se vé, los datos que sirven de base para el cálculo de la Junta repartidora son muchas veces más aparentes que reales; y de consiguiente esos repartos suelen resentirse muy á menudo de falta de equidad, por falta de verdaderos datos, cuando no juega en ello alguna pasión no muy sana.

Por lo expuesto, comprenderá nuestro compañero que sobre la materia se carece de datos fijos, y por lo mismo es casi imposible poderse orientarse en un *maremagnum* semejante.

Ha visitado nuestra Redacción un nuevo colega, titulado *El Pacense*. Le deseamos larga y próspera vida, correspondiéndole con el cambio.

Agradecemos á D. Salvador Sabater San- chis, de Madrid, la deferencia que ha tenido con EL MAGISTERIO BALEAR, remitiendo en atento B. L. M., un ejemplar de las tarifas aplicables á las correspondencias telegráficas del *Régimen Europeo* y del *Régimen Extraeuropeo*.

Imprenta de Bartolomé Rotger.